

Recurso de reposición proceso 11001310300320160088900

JCV ABOGADOS ABOGADO JUNIOR <jcvabogadojunior@gmail.com>

Mar 8/08/2023 9:05 AM

Para:Juzgado 03 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:gerencia@jcvabogados.com <gerencia@jcvabogados.com>

 1 archivos adjuntos (241 KB)

Recurso de reposición.pdf;

Señor

JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**E. S. D.**

REF: NUMERO RAD. :	11001310300320160088900
CLASE :	EJECUTIVO
DE :	ACTIVOS Y RENTAS
VS :	SUPERCÁRNICOS INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A. Y OTROS

JULIÁN CASASBUENAS VIVAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.348.470 expedida en la ciudad de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 59.721 el C.S.J., correo electrónico gerencia@jcvabogados.com actuando en calidad de apoderado de los demandados dentro del proceso de la referencia, conforme al poder adjunto al proceso, por medio del presente escrito, a la Señora Juez manifiesto que encontrándome dentro del término legal procedo a interponer recurso de reposición contra el auto de fecha 3 de agosto de 2023, notificado mediante estado del 4 de agosto de 2023, teniendo en cuenta que en el auto referido se indicó:

*“Reconocer personería jurídica al profesional del derecho **Aquiles Echeona Del Valle** como apoderado judicial de los ejecutados **Supercárnicos Inversiones y Construcciones S.A.**, **Aquiles Echeona del Valle**, **Katarina Echeona** y **Diana Rocio Echeona Horn** en los términos del poder memorial conferido.”*

Lo anterior constituye un error por parte del Despacho, teniendo en cuenta que el señor **AQUILES ECHEONA DEL VALLE** es uno de los demandados del proceso, y no es abogado, por lo que no se le puede reconocer personería al mismo. A quien se le debió reconocer personería para actuar dentro del proceso era al suscrito, **JULIÁN CASASBUENAS VIVAS**, teniendo en cuenta el poder que obra en el expediente.

PETICIÓN

Conforme a lo expuesto solicito de manera respetuosa al Despacho, se reponga el auto referido, y se corrija la falencia evidenciada respecto al reconocimiento de personería para actuar dentro del

presente proceso.

--

JULIAN CASASBUENAS VARGAS

Abogado Junior

JCV ABOGADOS, CONSULTORES Y ASOCIADOS

Av. Cra 7 No. 127 - 48 Of. 601

Edificio Torre Empresarial 128

Tel: (571) + 6055003 / (571) + 6055009 / Cel: 3108836338

Email: gerencia@jcvabogados.com / jcvabogadoinior@gmail.com

Skype: jcvabogados

www.jcvabogados.com

Bogotá, D.C., Colombia

cid:image001.png@01CF38AA.5104AB50

IMPORTANTE Y CONFIDENCIAL: Esta información es para uso exclusivo del destinatario y se le considerará como privilegiada, confidencial y puede llegar a ser sujeta de las regulaciones de secreto profesional e industrial, por lo que no debe ser revelada. Si el lector de este mensaje no es el destinatario, empleado o representante del destinatario, está notificado que cualquier distribución de esta comunicación está estrictamente prohibida. El contenido del presente mensaje en ninguna forma podrá ser interpretado como una oferta o aceptación de cualquier acuerdo, ni implica la sujeción a acuerdo alguno en tanto que dicho acuerdo no sea aceptado por un representante legal del remitente y/o la empresa que representa de forma expresa y de manera fehaciente. Si usted recibió este mensaje por error, favor comunicarlo inmediatamente a la dirección de correo electrónico del remitente.

IMPORTANT & CONFIDENTIAL: This information is intended only for the use of the individual or entity to which it is addressed. This message contains information that may be privileged, confidential, and can be subject to the professional secret, industrial and intellectual property regulations, and strictly exempt from disclosure. If the reader of this message is not the intended recipient, employee or agent responsible for delivering this message to the intended recipient, you are hereby notified that any distribution or copying of this communication is strictly prohibited. The content of the present message in no way should be interpreted as an offer or acceptance of any agreement, unless the agreement is accepted by a legal representative of the sender. If you received this communication in error, please notify us immediately at the sender's e-mail address.



Señor

JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E.

S.

D.



REF:	NUMERO RAD. :	11001310300320160088900
	CLASE :	EJECUTIVO
	DE :	ACTIVOS Y RENTAS
	VS :	SUPERCÁRNICOS INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A. Y OTROS

JULIÁN CASASBUENAS VIVAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.348.470 expedida en la ciudad de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 59.721 el C.S.J., correo electrónico gerencia@jcvabogados.com actuando en calidad de apoderado de los demandados dentro del proceso de la referencia, conforme al poder adjunto al proceso, por medio del presente escrito, a la Señora Juez manifiesto que encontrándome dentro del término legal procedo a interponer recurso de reposición contra el auto de fecha 3 de agosto de 2023, notificado mediante estado del 4 de agosto de 2023, teniendo en cuenta que en el auto referido se indicó:

*“Reconocer personería jurídica al profesional del derecho **Aquiles Echeona Del Valle** como apoderado judicial de los ejecutados **Supercárnicos Inversiones y Construcciones S.A.**, **Aquiles Echeona del Valle**, **Katarina Echeona** y **Diana Rocio Echeona Horn** en los términos del poder memorial conferido.”*

Lo anterior constituye un error por parte del Despacho, teniendo en cuenta que el señor **AQUILES ECHEONA DEL VALLE** es uno de los demandados del proceso, y no es abogado, por lo que no se le puede reconocer personería al mismo. A quien se le debió reconocer personería para actuar dentro del proceso era al suscrito, **JULIÁN CASASBUENAS VIVAS**, teniendo en cuenta el poder que obra en el expediente.



info@jcvabogados.com
www.jcvabogados.com



3242799232
3108836338



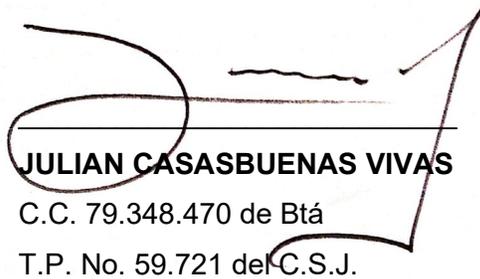
Av. Carrera 7 No. 127-48 Of.601
Bogotá - Colombia

PETICIÓN

2

Conforme a lo expuesto solicito de manera respetuosa al Despacho, se reponga el auto referido, y se corrija la falencia evidenciada respecto al reconocimiento de personería para actuar dentro del presente proceso.

Atentamente,



JULIAN CASASBUENAS VIVAS
C.C. 79.348.470 de Btá
T.P. No. 59.721 del C.S.J.

